

REV-1
1038

YUNTA Y SURCO

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Hermanidad Sindical Mixta
LAS NIEVES
(Pontevedra)

Dirección: SECRETARIA

Año I * N.º 2

AGOSTO 1959

Depósito Legal: VG.-40-1959

ORGANO MENSUAL DE DIFUSION GRATUITA AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO

Editorial

RECUPERACION ECONOMICA

La función de YUNTA Y SURCO no es, como ya se ha dicho, ejecutiva, ni a nosotros corresponde la adopción de medidas radicales. No obstante, el tratar de las cuestiones que afecta a nuestra sufrida comunidad campesina, con intención, desde luego, objetiva y operante, cae de lleno en el ámbito de nuestro estricto deber.

En esta idea, iniciamos con el presente Editorial, una serie de concisos trabajos encaminados a sentar bases y orientar normas y medidas de orden práctico, para la recuperación económica de nuestro campo, o, lo que es lo mismo, de todo nuestro ámbito municipal.

I

El bien gobernar no consiste solamente en una buena administración de los recursos y en la justa distribución de los bienes, sino, principalmente, en tratar de incrementar unos y otros.

La buena administración debe comenzar por una sistemática ordenación de recursos y un cabal inventario de los bienes de que dispongamos.

La distribución de los bienes públicos debe empezar por el establecimiento prioritario del concurso que cada cual preste a la comunidad y desarrollarse en relación a él.

En el caso concreto de nuestro término municipal, ningún sector contribuye tanto a la colectividad como el sector campo. Tanto por los bienes de consumo que produce, como, y más directamente, por las cargas fiscales y de toda índole, que soporta.

Esto último puede llegar a suponer un peligro de grave depresión económica si la producción de bienes de consumo no se incrementa en proporción, siquiera ligeramente superior, al aumento de las cargas fiscales y de todo orden, que se sucedan.

Y de ahí dimana precisamente la causa fundamental de la depauperación económica que nuestro campo viene, de antiguo, padeciendo.

II

Cuando se ha pedido o se trata de lograr núcleos rurales bien comunicados, de limpias y confortables escuelas, dotadas de servicios higiénicos completos, de alumbrado eléctrico; en suma, que el notorio desvelo de todo orden que existe entre la capital y el habitante del núcleo rural fuera salvado, no se ha hecho más que estricta justicia. Pero poco habrán de suponer tales servicios al habitante del núcleo rural, ha de seguir viviendo mal vestido y peor alimentado, y con la constante preocupación de los recibos que sólo podrán pagar con lacerante merma de lo poco que tiene para llevarse a la boca o poner sobre sus resacas carnes.

Antes que el nivel social, elevemos su nivel económico.

III

El campo cuenta para su recuperación económica con tres instrumentos legales primordiales. De dos de los cuales se ocupa principalmente este número de YUNTA Y SURCO. A saber: Ley de Concentración Parcelaria (20 de Diciembre de 1952), Mutua Sindical Agraria (Decreto de 23 de Abril de 1959) y Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones (Decreto de 12 de Marzo de 1959), a los cuales pueden añadirse las disposiciones legales por las que han sido creados el Servicio Nacional del Crédito Agrícola y el Instituto Nacional de Colonización.

Los más de estos instrumentos legales están al inmediato alcance de nuestros campesinos. El otro, Programa Nacional de Inversiones, en manos de nuestros hombres de gobierno, sobre los que el campesino puede y debe tener decisivo poder influyente. A dicho Programa, también Municipios y Diputaciones irán orientando sus actividades económicas.

En cuanto a recursos, tenemos, como sucesivamente iremos viendo, justamente los necesarios a nuestro alcance, entre los que puede contar y no poco—téngease esto en cuenta—YUNTA Y SURCO. Aunque de modo empírico.

IV

Independientemente de que la recuperación económica de nuestro término municipal ha de ser obra de todos—lo cual encarna no pequeña dificultad—, su consecución depende mucho más del concurso que el propio campesino tendrá que prestar—lo cual encarna una dificultad mayor—. No faltará, desde luego, la asistencia de Dios, pero en la del habitante de nuestro campo—al que no siempre se consulta—se ahalla el centro y meollo de cuantas dificultades haya que vencer.

Hay que decirlo aunque ello equivalga a poner el dedo en la llaga: Nuestro campo—sigue siendo el hombre analfabeto y socarrón de toda la vida, mal pensado y peor hablado, de espaldas a toda iniciativa favorable, carente de un mínimo de espíritu de asociación, hostil a la civilización y... ganas nos dan de decir que al baño, resignado estoicamente a unas condiciones de vida infrahumanas, sin fe en cosa alguna, y creyendo—pongamos por caso—sin embargo, en el cabal poder curativo del diente de ajo.

Este principal valladar habrá de ser dura y fuertemente combatido, principalmente por quienes se hallan a la cabeza de los hombres del campo. Alcaldes, jerarquías sindicales, párrocos, educadores, funcionarios, comerciantes y todos aquellos que vivimos, más o menos directamente, del campo, tenemos el ineludible deber de virar también, en justa ley de compensación, un poco con y para el campesino.

V

Las metas a alcanzar se hallan implícitas en el título de nuestro Editorial, que iremos desmenuzando en próximos sucesos. Concominemos, por hoy, en enunciar estas dos para general meditación:

1.º—Que se tenga a la frontera como mera circunstancia geográfica, aun cuando pueda suponer coyuntura favorable alguna vez.

2.º—Hacer que crezcan dos espigas donde antes crecía una.

VOZ DEL CAMPO

Acuerdos adoptados en la VI Asamblea Nacional de Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.

La Asamblea estima que la mujer debe gozar el mismo jornal que el hombre, en un principio, el principio "a trabajo igual, salario igual".

Debe prohibirse terminantemente, con medidas prácticas, y no con meras declaraciones legales, el trabajo del menor de catorce años.

La Asamblea estima urgente la implantación del Plus Familiar o Ayuda Familiar, para los trabajadores agrícolas, siendo presupuesto inexcusable la uniformidad de prestaciones. La Organización Sindical deberá estudiar y proponer, como consecuencia de esta Asamblea, en un plazo corto, que se fije fórmula para que el Gobierno acuerde el establecimiento de dicho Plus y sistema de aplicación.

Que entretanto se llegue a la aplicación del Plus Familiar a la agricultura, se aumente el Subsidio Familiar al trabajador del campo en forma adecuada hasta obtener el fin económico de equiparación de la protección que disfrutará el trabajador de la industria en el régimen de Subsidio Familiar y Plus Familiar (Puntos).

Se deben hacer activas campañas de propagación para orientar y fomentar el consumo de aquellos productos que se consideren necesarios.

Que se faciliten abonos, antiparásiticos, insecticidas, semillas, maquinaria, etc. a precios asequibles y razonables y de la máxima garantía, realizando su distribución en el momento oportuno.

Facilidades en la concesión de créditos, haciendo posibles éstos a los colonos y aparceros.

Una política fiscal desgravadora de la producción agrícola y ganadera.

Se deben montar servicios comerciales eficientes en las entidades sindicales agrarias, en íntima conexión con un eficaz mutualismo financiero.

Que se autorice a las Entidades Sindicales del campo la formalización de pólizas colectivas del Seguro de Accidentes del Trabajo de productores no asalariados que con este carácter se hallen inscritos en los censos de las Hermandades del campo.

Que en casos de fallecimiento por accidente de trabajo de un productor que no deje viuda ni descendientes o asimilados a éstos, se reconozca en favor de los ascendientes que siendo pobres no reúnan la condición de sexagenarios o inválidos para el trabajo, el derecho a percibir el 50 por 100 del capital que tendría que ingresarse en el fondo de garantía.

Que, en lo que se refiere a los ingresos públicos, se lleve a cabo una reforma tributaria general, aplicando rigurosamente los principios fundamentales de justicia, generalidad e igualdad en la distribución de los impuestos, y de certeza, comodidad y economía en su recaudación, atemperando la tributación agraria a los postulados económicos y sociales de nuestro Movimiento, bajo el signo protector del campo, como MÁXIMA FUENTE DE RIQUEZA.

Que se legitime a las Entidades Sindicales para poder impugnar con efectos suspensivos cualquier decisión que, no teniendo rango ley trata de establecer impuestos o exacciones de cualquier naturaleza.

MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISION AGRARIA

Texto íntegro del Decreto de Creación en las páginas centrales.

DE MES A MES

QUEDA ABIERTO EL PLAZO PARA INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO EN LA RELACION ANUAL DE COTIZANTES.

PODRAN SER ADMITIDOS TODOS LOS TRABAJADORES DE AMBOS SEXOS, MAYORES DE 14 AÑOS, QUE TRABAJEN POR CUENTA AJENA (EVENTUALES Y FIJOS) Y AUN AQUELLOS QUE TRABAJANDO POR CUENTA PROPIA, NO TENGAN SEÑALADO POR RIQUEZA RUSTICA, UN IMPONIBLE SUPERIOR A 5.000 PESETAS.

EL PLAZO FINALIZA EL 30 DE SEPTIEMBRE. LA COTA CON QUE HARRAN DE COTIZAR HA SIDO FIJADA EN CINCUENTA PESETAS MENSUALES. LOS BENEFICIOS QUE OBTENDRAN SE DETALLAN EN LAS PAGINAS 4 Y 5 DE ESTE NUMERO DE "YUNTA Y SURCO".

LA HERMANDAD HA REANUDADO, NUEVAMENTE, UNA CAMPAÑA PARA RECUPERACION DE NUESTRA PERIA MENSUAL DE GANADO, COLABORAN EN ESTA INICIATIVA EL MUNICIPIO Y EL GRUPO DE COMERCIO LOCAL. SE HA SOLICITADO EL CONCURSO DE LOS PROPIETARIOS DE GANADO DEL TERMINO MUNICIPAL.

LA MUTUA DE PREVISION PECUARIA, ADSCRITA A LA HERMANDAD, HA REALIZADO LA REVISION PERIODICA DE CAPITAL ASegurados.

EL MONTAJE CAPITAL, ALCANZA ACTUALMENTE EL MILLON Y MEDIO DE PESETAS.

FOR SU JUNTA DE GOBIERNO SE ESTUDIA LA POSIBILIDAD DE INTEGRAR LA MUTUA EN LA SECCION DE CREDITO AGRICOLA.

HA RESULTADO ELECTO PROHOMBRE DE LA HERMANDAD EL AGRICULTOR DE LA PARROQUIA DE SAN CIPRIANO, D. JOSE ACUSA DURAN, QUE TOMARA POSESION DE SU CARGO EN FECHA PROXIMA.

LA REDENCION DE NUESTRO CAMPO DEBE COMENZAR POR LA CONCENTRACION PARCELARIA

"Introducid en nuestra labranza todos los aparatos y métodos de buen cultivo que salvan la ciencia experimental; plantad leyes hipotecarias, de crédito territorial y Bancos agrícolas salvando combinados; libertad cuanto es posible a los labriegos, y que, amén de todo, los veigan dos o tres años seguidos de cosechas abundantes; como las tierras continen despendidas, es anuncio que nada sólido y durable se habrá hecho en favor de la población rural. Es como si alirás a un fabricante la máquina más portentosa con las piezas separadas y sin que las pudiera armar; es como pretender que un general bata a un gran ejército enemigo reuniendo teniendo el ejército yendo y viniendo de local en local, de sala en sala, y corriendo y dejando los desastrosos tomos; para comprar este trabajo con la facilidad que ofrece la reunión del escrito en un solo libro y tendréis una idea de las inconveniencias del fraccionamiento y de la conveniencia de la concentración. ¿Qué valen los estorbos físicos vencibles, ni los legales y económicos que se han mencionado, en comparación de este solo obstáculo? El solo basta para impedir eternamente el desarrollo de la población rural legítima, y de aquí la importancia suma de su remoción. Costoso, largo, difícilísimo, ha de ser el superarlos mas no siendo de otro punto imposible, a ello deben encaminarse todos los esfuerzos".

(Palabras de Ferrnín Caballero, en su Memoria premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas en 1852).

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCENTRACION

El procedimiento legal establecido se divide en dos ramas de importancia básica: la jurídica y la técnica, que son como dos columnas de un mismo dintel, sin cuya conjunción sería imposible establecer la obra que se pretende. Sus principales características son las siguientes:

- a) Que es realizada únicamente por acción oficial, aun cuando uno de los métodos que la origina sea la iniciativa privada.
- b) Su aspecto agronómico y jurídico.
- c) Su celeridad, tanto de fundamento como de ejecución; la segunda por la propia actividad con que se lleva a cabo la concentración parcelaria en España y la primera por establecerlo así los Decretos que declaran de urgencia la utilidad pública de las operaciones de concentración.
- d) El contacto constante de los particulares interesados con los organismos que llevan a cabo la concentración. Esta se realiza a través de las Comisiones locales, y quizá todos los que nos lean sepan que están preñadas por el Juez de Instrucción y forman parte de ella los señores Notario y Registrador del partido, dos vocales agricultores designados por elección, el ingeniero jefe del Equipo de Trabajo y el Ingeniero Encargado de los Servicios de la Concentración.
- e) La publicidad y difusión, que garantiza los intereses de los participantes en la concentración.

(Continúa en la pág. 5)

JUSTIFICACION

Dificultades de índole económica han impedido la publicación, a su debido tiempo, de este segundo número de YUNTA Y SURCO. La contingencia anual de que disponemos no cubre los gastos de publicación de los doce números.

En cierto modo hemos tratado de compensar tal retraso con la adición de dos páginas más al período. Encarecemos a nuestros lectores se hagan cargo de la razón aducida en la seguridad de que en lo sucesivo la salida de YUNTA Y SURCO tendrá lugar con la máxima puntualidad.

Nos resta únicamente patentizar nuestra cordial gratitud a los nevenses ausentes, cuyos nombres iremos dando a conocer, por la generosidad con que han atendido nuestra demanda. Y que su desprendimiento llegue a tener, como justa compensación, los debidos frutos.

Doctrina SOCIAL CATOLICA

Por RAMON RODRIGUEZ OTERO

El hombre y la vida social

Toda la sociología católica ve en el estado social una síntesis del esfuerzo humano para el logro, mediante el mutuo concurso, de los diversos fines honestos de la vida a que le ha destinado su Creador.

Es decir, el considerar al hombre como rey de la creación. Por ello, la Iglesia surgió por la voluntad de Jesucristo para el bien del hombre, pone en el frontispicio de su doctrina social los derechos de la persona humana.

El hombre, creado a imagen y semejanza de Dios, según atestigua la Sagrada Escritura, posee una dignidad eminente. Y es Pío XI, en la "Divini Redemptoris", el que le fija. «Posee un alma espiritual e inmortal, es una persona adornada admirablemente por el Creador con dones de cuerpo y espíritu; un verdadero microcosmos, como decían los antiguos; un pequeño mundo que excede con mucho en valor al inmenso mundo inanimado. Sólo Dios es su último fin, en esta vida como en la otra; la gracia santificante lo eleva al grado de hijo de Dios y lo incorpora al Reino de Dios en el Cuerpo Místico de Cristo. Y añade: «Ninguna sociedad humana, cualquiera que sea, sino sólo el hombre, la persona humana, está dotada de razón y de voluntad moralmente libres. Es el hombre y no la sociedad quien es inmortal. Es a cada hombre a quien ha amado Dios y a quien ha rescatado Jesucristo.

Este destino personal confiere a todo hombre derechos imprescriptibles y fundamentales que deben respetarse y reconocerse, los cuales los señala Pío XII en su Mensaje de Navidad de 1942: «Quien desee que la estrella de la paz aparezca y se fije en la sociedad, defienda el derecho a conservar y desarrollar la vida corporal, espiritual y moral, y

particularmente el derecho a una educación y formación religiosa; el derecho al culto de Dios, en privado y público, incluida la acción caritativa religiosa; el derecho indiscutible al matrimonio y a la consecución de su fin; el derecho a la sociedad conyugal y doméstica; el derecho al trabajo como medio indispensable para el mantenimiento de la vida familiar; el derecho a libre elección de estado; el derecho a un uso de los bienes materiales, consistente de sus deberes y de sus limitaciones sociales».

He ahí proclamada la dignidad de la persona humana, su destino inmortal y sus derechos imprescriptibles. Toda obra social, toda fecunda transformación que se intente realizar, debe basarse en el hombre con toda la amplitud que este concepto encierra.

Más el hombre no se basa a sí mismo. Sus condiciones esenciales, sus inclinaciones, su inafectividad individual postulan un laborar en común, en vivir en sociedad imprescindible para la conservación y desarrollo conveniente de su vida física, intelectual y moral. Por maravillosas que sus facultades sean, no puede, sin la sociedad a la que su propia naturaleza lo impide a vivir, ni conservar su existencia, ni alcanzar la perfección del espíritu y de la voluntad.

Conoció la concepción cristiana de persona humana y sociedad, si momento vemos que de ella se desprende una correlación y una interdependencia ordenadas por la Naturaleza en consideración al destino humano. Cuando Pío XI patentaba la perversión del racismo alemán en su encíclica «Mit brennender Sorge», manifestaba claramente la dependencia de la sociedad a la persona humana: «El Creador quiso la sociedad como medio para el pleno desenvolvimiento de las fa-

cultades individuales y sociales, de las cuales el hombre tiene que valerse, ora dando, ora recibiendo, para su bien propio y el de los demás. Hasta aquellos valores más universales y más altos que pueden ser realizados por la comunidad, no por el individuo, tienen, por voluntad del Creador, como fin último el hombre natural y sobrenatural.

Sin embargo, en la vida real han surgido diversas teorías nacidas de no saber aquilatar con la precisión debida la mutua relación de los dos elementos ejes de la vida social: el hombre y la sociedad.

Las constituciones políticas del siglo XIX han caído en el exceso del individualismo que atribuye a la persona humana una autonomía absoluta y a los derechos individuales un valor incondicional, y pretende que el carácter social del hombre es puramente accidental, cuando el hombre es esencialmente social.

A su vez en el otro extremo de la cuerda se originaron los sistemas que exageran los derechos de la colectividad, tales el socialismo marxista, sobre todo en su forma extrema el comunismo, el racismo del III Reich, y los sistemas totalitarios que erigen en valores absolutos valores relativos como el Estado, la raza, la nación... lo que les lleva a desconocer la persona del hombre, a negar los derechos que fluyen de la naturaleza humana. Hacen de la sociedad, el fin; del hombre, el medio.

En estos tiempos que tanto se involucran los conceptos quedan bien claros, pues, en nuestras mentes llevados por la mano de la Iglesia, nuestra madre, la idea del hombre y su postura en la sociedad, principios desde donde ha de desarrollarse toda doctrina social católica.

Consultorio del LABRADOR

SEGUROS SOCIALES

SUBSIDIO DE VEJEZ

Un trabajador del campo que satisficiera contribución por Rústica sobre un Líquido Imponible de 1.100 pesetas, se afilió al Censo Laboral Agrícola en Febrero de 1953, pagó las cuotas desde Abril de 1952, en Mayo de 1954 cumplió los sesenta y cinco años y solicitó los beneficios del Subsidio de Vejez.

Se lo negaron porque le estimaron unos ingresos superiores a los que determina la Ley, dándole quince días para enlazar recurso, dejando pasar el plazo sin apelar, por desconocimiento. Significó trabajando y cotizando, y cuando se hizo pública la orden de revisión de expediente, a últimos de 1957, tramitó un expediente nuevo. Se le contestó, entonces, que su expediente quedaba archivado y sin efecto por haberse negado el subsidio con anterioridad. Actualmente sigue trabajando e incluido en la relación de los cotizantes de 1959. ¿Tiene derecho a percibir el Subsidio?

RESPUESTA: La denegación de un expediente del Subsidio de Vejez, por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, da derecho a elevar recurso de alzada en el plazo de quince días. Cuando no se hace se considera que el interesado está conforme con el acuerdo, por lo que fácilmente queda firme a efectos legales. En el caso del trabajador a que se refiere esta consulta, puede seguir trabajando por no existir tope máximo de edad y figurar en la relación de cotizantes hasta completar el plazo de carencia reglamentario, y una vez completado dicho período podrá iniciar un nuevo expediente de Subsidio de Vejez. (Cuestión suscitada por doña María Puga, de Ribarteme).

SERVICIO DE FITOPATOLOGIA Y PLAGAS

En una parcela destinada a viñedo, de la pertenencia de don Serafín Durán, de Santa María de Vide, hemos recogido unas hojas de vid, afectadas de enfermedad. Solicitado el adecuado tratamiento, ha sido emitido el siguiente

DICTAMEN

Se examinan con detalle las hojas, que aparecen tratadas recientemente con sulfato de cobre. Se hace un cultivo de fíeido del envés de las mismas y se identifica el ataque que sufren dichos órganos verdes como producción por oidium.

Se aconseja un rápido tratamiento con azufre en polvo, preferente utilizando el sublimado, o sea, el más finamente molido. (El servicio comercial de la Hermandad tiene existencia de azufre "micronizado"). Este tratamiento se hará con fuelle y muy de mañana, para lograr una mayor adherencia a las hojas.

Don Jaime Durán González, de Santa Marina de Sela, nos remite hojas de plantas jóvenes de maíz con abundantes perforaciones (redondeadas unas y alargadas otras). Solicita tratamiento adecuado para combatir la enfermedad.

DICTAMEN

Resulta muy imprecisa la sintomatología que presentan las hojas remitidas, pero parece que tales perforaciones en hojas son producidas (principalmente las redondeadas) por roeduras de larvas de insectos (en pupa de cincuenta aumentos se aprecian señales de diferenciación de tejidos por corte o mastigación) pero también en algunas (las alargadas) hay necrosis de tejidos por implantación del hongo que provoca la llamada "niebla del maíz".

Falta para una perfecta diagnosis haber visto las plantas en el propio terreno y hacer indagación de si en la proximidad de ellas hay larvas de Plusiogramma, Pyrausta o Sesamia (insectos roedores o taladradores del maíz) o si las plantas antes de aparecer perforadas, manifiestan sus hojas con manchas amarillentas o decoloradas.

Conviene, sin embargo, evitar, sintomáticamente, el progreso de lo que pudiera ser causa inmediata. Para ello se le aconseja que al anochecer, o sea cuando ya no haya insolación, se espolvoreen con fuelle de azufre las plantitas con la siguiente mezcla:

Lindano del 0,8 ó 1% de concentración 3- Kgs.

D. Z-78 0'5

El lindano es el nombre técnico de un insecticida del que hay varias marcas en el comercio (por ejemplo ZZ-L, Agronexa, Agroxan, Gammafaes, Rapidin, Gelón, Gamadín, etc.). Cualquiera de ellos, con tal de que tenga el 0'8 ó el 1% de concentración de isómero gamma, sirve para el fin propuesto. La mezcla de lindano y el DZ-78 se hará muy lentamente, echando los 3 kilos de lindano sobre un periódico colocado sobre una mesa y removiendo sobre el DZ-78, hasta formar una masa de polvo muy homogénea. Luego se llenan los fuelles de cruzar y se espolvorea, muy bajo, las plantas de maíz, labor fácil si están colocadas en grupos o "golpes", cosa que así será si se trata de híbridos dobles.

Es probable que falte nitrógeno al cultivo del que proceden las plantas remitidas, por su poca turgencia y pálido color. Si ello es así, o sea si fueron sembradas sin antes esparcir cinamón de calcio o sulfato amónico, conviene que en la sacha (primera cava) se echen alrededor de los grupos de malcos unos 250 Kgs. de intrato de cal o de Chile y otros tantos con la "renda" o aterrado.

El asociado don Modesto Rodríguez Alonso, de San Juan de Rubiós, nos ha remitido una planta de cebolla con gusanos, con el ruego de que se indique tratamiento para su exterminación.

DICTAMEN

La planta de cebollino remitida, tenía en su interior (previamente horadada para su penetración) un ejemplar de gusano de alambre (taramela) conocido entomológicamente por "Agrotis lineatus". Debe procederse inmediatamente a realizar un tratamiento con lindano (de este gusano hay muchas marcas comerciales como ZZ-L, Exaló, Agronex, Gelón, Gammafaes, etc.). Para ello se espolvorea al anochecer la parcela del cebollino, con el insecticida, practicando, a continuación, un riego usando regadera con orificios finos. Este ligero riego (no conviene que sea copioso) hace que el lindano penetre hasta las raíces del cebollino y recubra a éstas de dicho insecticida que se pondrá en contacto con el gusano de alambre. Claro es que si éste se halla ya alojado en el interior de la planta, es difícil que la larva (gusano) sea tocada con el insecticida y hasta que salga de la planta para dirigirse a otra o sufrirá los efectos del lindano.

Si el grado de insectación es muy grande, convendría usar a la vez el malathión, o un insecticida que reúna estos dos elementos: malathión y lindano. Hay varios en el comercio ya preparados (por ejemplo el H-24, 20-10-, franja marrón) o también prepararlos en casa a base de lindano (uno de los dichos) y lamathión (de éstos hay el Postión Brutano, Exaltión, Malathión, etc.).

Pero seguramente bastará hacer uso del lindano solamente, repitiendo el tratamiento a los ocho días de hacer el primer espolvoreo, alrededor de las plantas. Con dos tratamientos deben bastar para defender la parcela de cebollino.

(Colaboración de la Jefatura Agronómica de Pontevedra)

EL MEDICO en el CAMPO

BUENOS Y MALOS ENFERMOS

UNA COLUMNA PARA LA SALUD EL APETITO

La célula necesita una alimentación constante de oxígeno y de líquidos vitales aportados por la sangre. Cuando estos elementos comienzan a faltar, la célula se resiente, da la alerta al sistema nervioso, que transmite la señal al cerebro. Estos resacas se cuando se pone en marcha el mecanismo del apetito y experimentamos la necesidad de comer.

El apetito depende de dos elementos: primero, las necesidades fisiológicas de la célula, y segundo, la imaginación. A la vista de un plato bien condimentado, de una mesa bien puesta, el sistema nervioso simpático o desencadena secreciones imaginativas. La primera fase es la salvación. No es sólo imaginaria la expresión "hacerse la boca agua". El simple hecho de imaginar un plato sabroso basta para provocar, además, la salvación y el reflejo del apetito.

Hay numerosos preparados farmacéuticos apropiados para estimular el apetito. Son a base de ácido fóscrico, de nuez vómica, de extracto de yema, de quinina y de geniana. La vitamina B 12 y la vitamina C influyen en el apetito. No tener apetito no es normal en una persona de buena salud; debe, pues, modificarse su higiene de vida.

Duerma ocho horas por la noche. Tome una ducha tibia al levantarse. Dése todos los días un paseo de una hora. No coma entre horas. Descanse unos momentos antes de la comida. Sustituya el aperitivo—si tiene por costumbre tomarlo—por un narzadado. No lea comiendo. Evite—si su señora se lo permite—las diaptas a la hora de la comida.

Un hambre brusca y violenta, fuera de las horas de las comidas, no es una manifestación de apetito. Es indicio de mal funcionamiento digestivo, probablemente hepático. No ceda a esta hambre canina. Espere a la hora de comer.

Cuando se conoce un médico nuevo, o se lo recomiendan a uno, es frecuente la pregunta: —Pero, ¿es un buen médico?

En cambio, nunca surge la interrogación contraria por parte del médico: —¿Es el paciente un buen enfermo?

Igual que hay médicos buenos y médicos malos, también existen enfermos buenos y malos. Y si muchos enfermedades no tienen cura, o tardan en curarse, o acaban matando al enfermo (más de las que se cree) se debe a que hay muy malos pacientes.

Existen muchas clases de malos pacientes. Quizás el peor de todos sea el que está convencido de que los médicos son los que curan las enfermedades. Y los médicos no curan las enfermedades. Ayudan al organismo a defenderse contra ellas. Estos pacientes acuden a la consulta o llaman al médico convencidos de que éste los ha de poner buenos, y hacen lo que el médico les ordena, pero hacen también lo que les prohíbe o lo que ellos saben que les sienta mal. Estos enfermos están dispuestos a tomar todas las medicinas que se les mande, pero no están dispuestos a hacer ningún sacrificio, porque para eso está el médico, "para que les cure sin molestarles a ellos". Estos enfermos son los tuberculosos que han de guardar reposo, y no lo guardan porque les fastidia. Estos enfermos son los que por su diabetes o por su insuficiencia de hígado han de seguir un régimen estricto, y no cumplen la desagradable dieta ordenada. Igual sucede con los pocos enfermos del corazón, a los que se les restringen los líquidos y que, sin embargo, beben y beben, o aquellos otros a quienes se les prohíbe el alcohol.

Hay otra clase de malos enfermos. Son aquellos que van al médico cuando se encuentran muy mal. Cumplen sus consejos un día, una semana, un mes; pero en cuanto se alivian guardan todas las medicinas en un armario o las tiran al cesto de la basura. Pero como en realidad aun no se han curado, al poco tiempo vuelven a empesar. Y vuelva a ir al médico, generalmente a otro nuevo que les cure mejor.

Otros enfermos malos son los que creen saber mucho de medicina, los que se creen capacitados para discutir con el doctor y prescribirse ellos mismos las medicinas. Sólo necesitan al médico para que éste diga que sí, que tienen razón, que todo lo que se mandan a sí mismos está muy bien mandado.

Otros malos enfermos son los histéricos y los neurasténicos que se creen con mil enfermedades imaginarias, a las que es preciso poner tratamiento. Quizá para médicos desahuciosos estos pacientes sean ideales, pues cultivándose sus males tienen cliente para largo tiempo.

Para ser, por el contrario, un buen enfermo, hay que tener fe y confianza en el médico. No es obligatorio creer en cualquiera. Es preciso que el paciente tenga libertad absoluta para elegir el que más le agrade o le conviene. Pero, una vez elegido voluntariamente, debe depositar el todo su confianza y cumplir, al pie de la letra, todo lo que se le ordene. Si pasa el tiempo, y no se cura, puede creer lo que quiera, pero en ese caso el enfermo nunca tendrá la culpa.

Ruz en el rincón

A LA HORA DE SEMBRAR

Por JESUS RODRIGUEZ OTERO

Nació con el alba-orquestada con la simfonía de los mil alados picos de la hembra ideada...

No; de veras te digo que ni soy poeta, ni labrador. Soy, eso sí, sembrador y traigo semilla buena...

Y precisamente porque soy sembrador, puedo haberte de oírte los lentos, sudorosos, canchalesos que bruñen de plata la roja del arado...

Mientras la yunta fatigada descansa de la arada y la grada mellada ríe mostrando sus dientes de pala, yo estoy sembrando contigo.

Con el voleo de tu mano generosa que esparce el grano, vas saltando un enjambre de ilusiones que dejan en tu ser la incógnita de una futura cosecha.

Para que nazcan ilusiones nada se necesita, pero para que brote el pan hace falta la bendición de Dios, por eso yo siembro.

Cuando tú esparces, en un abanico de frencas esparzas, el primer puñado de grano sin hacer la señal de la santa Cruz...

Y cuando irreflexivo cubrias con blafofina el pan de tu hijo, simbolizado en la semilla recién caída en tierra, yo rociaba esa

misma semilla con el orvallo fecundo de la oración.

Cuando caías desfallecido en cansancio, sembré aliento en tu corazón.

Cuando desesperabas, allí estaba saturando tu alma de fundadas esperanzas, porque se es más perniciosa la esterilidad de las almas, que la de la tierra.

Sabes reconocer que la tierra es matriz, pero no quieres recordar que es también regalo.

Está usted hablando de los híbridos dobles, pero, ¿sabe en qué consisten?

El origen de los híbridos de maíz es la fecundación, es decir, la fertilización de las flores femeninas (Barbels) de una planta por el polen (Péndon) de la misma planta.

Es esta labor difícil y delicada que únicamente puede hacerse a mano, cubriendo con bolsas de papel mazorcas y penachos para impedir toda fecundación extraña.

Para afirmar los caracteres favorables de una planta es preciso repetir esta autofecundación durante un periodo de seis a siete años.

Cuando se cruza una planta cuyas cualidades se han fijado así, con otra procedente de una autofecundación análoga, se obtiene un híbrido simple que posee los caracteres de las dos autofecundadas.

Si se cruza este híbrido simple con otro conseguido como él a partir de otras dos plantas autofecundadas, se obtiene un híbrido doble.

Este híbrido presenta los mejores caracteres de las cuatro plantas iniciales. De esta forma se pueden hacer entrar en la semilla las cualidades más favorables y las más aptas para satisfacer todas las exigencias.

En cuanto al maíz, es posible hacer una semilla "a la medida".

abrazo, cuando descansas en su seno, quizás sin tiempo de recoger la cosecha.

Si quieres ser buen sembrador, abre tu corazón y canta las alabanzas del Señor que fecunda tu grano.

No olvides que sembrar es cuestión de amor.

Y así me verás que vuelvo a sembrar después de la tormenta que deja mi era sin mies. Porque siembro como El me dijo, y El de veras que sabía de corazones duros, de corazones pistoteados por el caminar de todos los vicios, de corazones coronados de abrojos, por eso siembro semilla de bien y amor.

Siembra, sigue sembrando con la vista puesta en lo alto, que sembrando estrellas, es como se recoge luz.

¿Qué es un híbrido doble?

Usted habrá oído hablar de los híbridos dobles, pero, ¿sabe en qué consisten?

El origen de los híbridos de maíz es la fecundación, es decir, la fertilización de las flores femeninas (Barbels) de una planta por el polen (Péndon) de la misma planta.

Es esta labor difícil y delicada que únicamente puede hacerse a mano, cubriendo con bolsas de papel mazorcas y penachos para impedir toda fecundación extraña.

Para afirmar los caracteres favorables de una planta es preciso repetir esta autofecundación durante un periodo de seis a siete años.

Cuando se cruza una planta cuyas cualidades se han fijado así, con otra procedente de una autofecundación análoga, se obtiene un híbrido simple que posee los caracteres de las dos autofecundadas.

Si se cruza este híbrido simple con otro conseguido como él a partir de otras dos plantas autofecundadas, se obtiene un híbrido doble.

Este híbrido presenta los mejores caracteres de las cuatro plantas iniciales. De esta forma se pueden hacer entrar en la semilla las cualidades más favorables y las más aptas para satisfacer todas las exigencias.

En cuanto al maíz, es posible hacer una semilla "a la medida".

Ha sido fijada la cuantía de las aportaciones de empresa y trabajador a la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria

Insertamos íntegramente el texto del Decreto 1955/59 (Trabajo) del 23 de Julio último y publicado en el B. O. del Estado núm. 183 del 1.º de Agosto.

El Decreto del 23 de Abril de 1959, por el que se ha creado la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria, en su artículo 13 determina que la cuantía, tanto de la cotización individual como de la aportación patronal, será establecida por acuerdo del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo, y señala los procedimientos de su fijación.

Las condiciones técnicas y económicas que el Decreto señalaba exigen una utilización al máximo de todas las instituciones y servicios que puedan cooperar a la gran obra de seguridad que constituye el fin de la Mutualidad creada, por lo que las prestaciones se cumplirán con el menor gravamen, e incluso que, si no de forma directa, sí indirectamente, en virtud del principio de solidaridad nacional, ayuden los recursos económicos de la nación, a través del Estado, a levantar la carga económica que aquélla significa, a cuyo efecto, antes de hacer exigible la cuota que el Decreto señala, deben realizarse estudios previos y establecerse un plan de conjunción entre los organismos responsables de la labor, aún cuando ello implique que se ponga en una aplicación inmediata y total del Plan de Seguridad, de la misma de establecerse otra que se inicie en el plazo más breve posible, pero dando tiempo suficiente a los trabajos estudiosos.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión el día 26 de Junio de 1959, dispongo:

Artículo 1.º La cuota de empresarios y trabajadores para sostenimiento de la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria creada por Decreto del 23 de Abril del año actual se fija en los siguientes términos:

a) Los trabajadores del campo abonarán a las mazorcas, cincuenta pesetas mensuales, en cuya cantidad quedarán comprendidas todas las cuotas que actualm...

b) La cuota en concepto de empresario para dicha Mutualidad consistirá en una cuota mensual del cinco por ciento sobre una base imponible equivalente a la cantidad señalada para cada empresario en concepto de liquidación imponible a efectos de la contribución por riqueza rústica durante el ejercicio económico 1958-1959.

Esta cuota de empresa y el tiempo que llevabas trabajando hasta el despido; los motivos que la empresa alegó para despedirte y el número de trabajadores fijos al servicio de ella. Y dar todas formas, en el caso improbable de que vayas al juicio sin abogado, no te preocupes mucho por si algún defecto tiene la demanda; no por eso vas a perder tus derechos; el Magistrado tiene la obligación de decirte si es lo que te falta o lo que debes de poner bien, así que, o la admite como va o te dice cómo debe ir.

Todavía, antes de empezar el juicio en la Mutualidad, tienes ocasión para arreglar las cosas bueno con la empresa, ya que se realiza otro acto de conciliación ante la Magistratura. En este intento de conciliación, antes que se haya celebrado en la Hermandad Sindical, debes llevar el ánimo dispuesto a llegar a un arreglo razonable y tener en

pie lo más exactamente posible a la importancia económica de cada empresario. La recaudación de la cuota del empresario se efectuará por el Financiero Público, previo concierto con la Mutualidad.

Art. 2.º Los propietarios que tengan fincas cedidas en arrendamiento, aparcería o sistema análogo podrán repercutir el importe de sus cuotas total o parcialmente en los levedores de las mismas.

Art. 3.º Las Empresas o Corporaciones comprendidas dentro del concepto de «Empresas Agrícolas o Explotaciones Agropecuarias», que no estén sujetas al pago de contribución rústica o paguero a la cantidad mensual de una cuota de cien pesetas, tendrán una de sus trabajadoras inscritas en el Censo Laboral Agrícola. Esta cuota será liquidada directamente por la Mutualidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.º Para conseguir la más exacta determinación posible de los costes de las prestaciones de Seguridad Agraria y lograr la máxima utilización de los ya existentes en el campo, previa su coordinación con los que sea preciso crear, se llevará a cabo por el Ministerio de la Gobernación y de Trabajo a través de las Direcciones Generales de Sanidad y Previsión Social, los estudios de confección de un plan de coordinación de los servicios que presta la Sanidad Pública en el campo, con los existentes o que se creen para las prestaciones sanitarias de los distintos Seguros en el agro. Dicho plan se desarrollará mediante acuerdos entre la Dirección General de Sanidad y la Mutualidad Nacional Agraria, previamente autorizados y posteriormente aprobados por los Ministros respectivos. Así mismo el Ministerio de Trabajo mediante su Servicio de Seguridad Social Agraria, coordinará administrativa y técnicamente la Mutualidad Agraria con la Hermandad Sindical del Movimiento y el Instituto Nacional de Previsión para desarrollar la colaboración prevista en el Decreto de 23 de Abril del presente año.

2.º Los trabajos y consecuentes normas que se dicten en cumplimiento de la disposición transitoria anterior, se terminarán antes de comenzar la exacción de las cuotas, de tal suerte que coincidan el pago de éstas y el percibido por los beneficiarios de las distintas prestaciones. Dichos trabajos y normas deberán terminarse en el plazo más breve posible, y siempre antes del 1 de abril de 1960 en cuya fecha habrá de funcionar plenamente la Mutualidad, tanto en sus ingresos como en sus prestaciones.

3.º Los Ministros de Hacienda, Gobernación, Agricultura y Trabajo adoptarán en el orden de su respectiva competencia, las medidas necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

cosa quede clara, que es lo que reclamamos, las razones que creas que poner la fecha de tu demanda y dieron lugar al pleito; explicar muy claramente qué es lo que pretendes y si es el pago de determinada cantidad que crees te adeuda, decirlo concretamente y detallar qué bases te han servido para fijarla. Naturalmente, hay que expresar el domicilio donde quieres que te manden las notificaciones y poner la fecha de tu demanda es motivada porque crees que te han despedido injustamente, tendrás que explicar cuáles eran los salarios convenidos con la empresa, y el tiempo que llevabas trabajando hasta el despido; los motivos que la empresa alegó para despedirte y el número de trabajadores fijos al servicio de ella. Y dar todas formas, en el caso improbable de que vayas al juicio sin abogado, no te preocupes mucho por si algún defecto tiene la demanda; no por eso vas a perder tus derechos; el Magistrado tiene la obligación de decirte si es lo que te falta o lo que debes de poner bien, así que, o la admite como va o te dice cómo debe ir.

Después de la prueba, vuelven a hablar demandante y demandado para definir cada en la posición que adoptan en definitiva, teniendo en cuenta el resultado de las pruebas practicadas. En este trámite final, tienes que decir si sigues pidiendo lo mismo que en la demanda y concretar la cantidad que sea si es que se trata de dinero.

Y después a esperar confiadamente la acción de la Justicia. El Magistrado tiene un plazo de cinco días para dictar sentencia que te será notificada inmediatamente.

(Colaboración del Seminario Permanente del Derecho del Trabajo, de Madrid).

ORIENTACIONES

Problemas del Campo

EL PROCESO LABORAL

En este trabajo se pretende simplemente enfrentar al hombre del campo con uno de los problemas de su vida laboral, que puede surgir en su vida laboral. Se ofrecen, en lenguaje accesible y llano, unas nociones muy sencillas, pero suficientes para orientarle. En todo caso, el asesoramiento técnico que la Hermandad Sindical habrá de prestarle, hará el resto.

En primer lugar, hemos de decirte que has de tener una confianza plena en la justicia del trabajo. Y si hay alguna diferencia de criterio entre lo que dice el Magistrado y lo que tú crees, piensa que has de andar equivocado; él tiene mucho más conocimiento que tú de los asuntos, y no es nada fácil que se equivoque. Pero aún así, nada fácil ha prevaleto la Ley, y todavía te permite acudir a otro Tribunal Superior si continúas desconfiando de la justicia del primero. Y si después de sentenciar el segundo Tribunal, todavía sigues creyendo que no se hizo justicia..., entonces no ganamos nada con tratar de convencerte de otra cosa; se ve que no atiendes a razones.

Para poder demandar ante la Magistratura de Trabajo hay que ser mayor de dieciocho años. Las mujeres pueden presentar sus demandas que denuncian al marido, sin necesidad de autorización del marido. Como ves, en este campo de la justicia del trabajo las cosas son mucho más fáciles, rápidas y sencillas que en otros juicios. También puedes designar un representante, y entonces él ocupará tu lugar para todos los trámites del asunto.

No es obligatorio que tengas abogado, si ves la cosa tan clara que crees que tú mismo o tu representante las vas a exponer bien ante el Juez, no hay necesidad de que lo designes. Pero si la cosa aparece complicada, o no conoces o no puedes o no tienes ganas de aprender las leyes y normas que hay que saber, es aconsejable que te defienda un abogado. De todas maneras, si tú no nombras abogado, y el patrono que demandas a la ley te protege y hace que te designen un abogado que te defenderá gratuitamente, o sea, que nunca irás tú sin abogado y la empresa con él. Ningún dinero te cuestan los trámites que hay que hacer en los juicios de trabajo, pero si tú decides nombrar un abogado particular, tendrás que pa-

garle la cantidad que con él acuerdes.

Ya sabes que los Sindicatos tienen un servicio de Asesoría Jurídica, completamente gratuito, que puedes utilizar. Los Sindicatos te facilitan gratis la defensa por competentes abogados que se encargaran de todo, incluso desde el principio, es decir, empezando por hacerle la demanda. Para ello acude a la Hermandad.

Es natural que la Ley te exija, antes de iniciar un pleito, que hagas todo lo posible por arreglarlo bienamente con tu patrono. Antes de presentar una demanda en la Magistratura tienes que haber reclamado lo que se llama conciliación sindical. Para pedir la conciliación sindical debes presentarte en la Hermandad de Labradores y Ganaderos y allí va se encargan de todo, de darte a ti y a tu patrono, para que se presente una demanda en acuerdo y de levantar acts de lo que sucede. Si no os arregláis, entonces ya puedes presentar la demanda en la Magistratura.

Esto de presentar una demanda puede parecerse como muy difícil o complicada. No es así. Ya te hemos dicho que lo mejor es que vayas a los juicios debidamente asesorado por un abogado, y que si no tienes un juicio laboral es muy sencillo. En cualquier clase de papel puedes escribirlo, teniendo cuidado de decir siempre estos datos, que son requisitos indispensables en toda demanda: La Magistratura de Trabajo a la que la vas a dirigir, que es la de la provincia a que perteneces; aunque haya varias Magistraturas, si la provincia es de gran importancia laboral. Tienes que indicar en la demanda el nombre de tu patrono o empresario, de la persona o Sociedad para quien trabajas o hayas trabajado y a los que presentas la reclamación; que decir en pocas palabras, pero con todas las que necesitas para que la

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

HA SIDO CREADA LA MUTUALIDAD

La condición de mutualista se acreditará por el deber de Labradores y Ganaderos que esperan

LA MUTUALIDAD DESARROLLARÁ LA

1.º Pensión de Jubilación:

de 6.000 a 10.200 pesetas anuales

2.º Pensión de Invalidez:

6.000 pesetas anuales

3.º Pensión de Viudedad:

4.800 pesetas

6.º Socorro por fallecimiento:

4.000 pesetas

7.º Subsidio de Nupcialidad:

3.000 pesetas.

8.º Subsidio de Natalidad:

1.000 pesetas

Texto íntegro del Decreto 613 de 1959, de 23 de Abril

MINISTERIO DE TRABAJO

La Ley de 10 de Febrero de 1943 implantó en el campo los regímenes obligatorios del Subsidio Familiar y de Vejez. Posteriormente, por Decreto-Ley de 23 de Julio de 1953 y Decreto de 18 de Octubre de 1957, se ha extendido a los obreros fijos, primero, y después a los eventuales campesinos, el Seguro de Enfermedad. Sin embargo, tales beneficios no han podido aún actualizarse en su plenitud ni rige como en la industria la protección que concede el Mutualismo Laboral, por carecerse de una organización especializada que, a la par que efectúe esa labor mutualista, sirva de enlace a las grandes Instituciones de la Previsión Patronal con los hombres de agro. Tal situación obligó a crear en el Ministerio de Trabajo, por Decreto de 5 de Septiembre de 1958, el Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria, que tiene por objeto la organización de la seguridad social campesina, dotándola de instrumentos y medios que permitan, dentro de la norma de eficacia y sencillez que ha de inspirar todo el sistema, situar la protección que se otorga al trabajador agrario a la misma altura que disfruta el de la ciudad. Para ello, la experiencia ya recogida y los anhelos expresados en múltiples asambleas sindicales reclaman de consuno la implantación de una Mutualidad que, conjuntamente con los organismos de Previsión Social ya existentes y apoyándose ampliamente en la estructura campesina, de virtualidad a las disposiciones hasta aquí dictadas sobre Seguros Sociales en el Agro y permita la adopción de medidas progresivas hasta completar el sistema de la Seguridad Social Agraria.

De otro lado, las características de la vida rural y la propia dispersión del elemento trabajador imponen que el criterio unificador requerido en esta actividad se exija con más rigor en el agro, por lo cual la Mutualidad tendrá que encargarse no sólo de las funciones específicas de los Montepíos Laborales de carácter obligatorio establecidas en el campo industrial, sino que, además, directamente o mediante adecuados conciertos cuando así proceda, habrá de gestionar los restantes Seguros Sociales, al objeto de suprimir trámites superfluos, simplificando y abaratando la administración de tales seguros.

En atención a todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de Marzo del corriente año,

DISPONGO:

Artículo 1.º — Se crea la Mutualidad Agraria de Previsión Agraria para la gestión en el campo español de la seguridad social,

en la extensión que el presente Decreto determina, por sí o en colaboración con otros organismos nacionales de la seguridad social y entidades públicas y privadas, y específicamente con la Organización Sindical Agraria.

La acción de la Mutualidad alcanzará a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales comprendidas en las ramas que actualmente tienen reconocido un sistema especial para la aplicación de los Seguros Sociales, correspondiendo al Ministerio de Trabajo dictar las oportunas disposiciones para unificar ambos sistemas.

Art. 2.º — La Mutualidad tendrá personalidad propia y gozará de autonomía económico-administrativa en la forma y con el alcance establecido para el Mutualismo Laboral. Su duración será indefinida. Su disolución se efectuará por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Trabajo. Disfrutará de las exenciones tributarias que concede la Ley de 6 de Diciembre de 1941 y demás reconocidas a las instituciones de carácter mutualista, voluntarias u obligatorias.

La Mutualidad dependerá técnica y administrativamente del Ministerio de Trabajo, a través del Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria, que ejercerá las funciones de ordenación, tutela, inspiración, intervención y demás específicas atribuidas al Ministerio por la Ley antes citada, la de 16 de Octubre de 1942 y el Decreto de 10 de Agosto de 1954. En el orden político-presentativo, la Mutualidad estará sometida a la Organización Sindical, que dictará a este respecto las normas pertinentes.

Art. 3.º — Se considerarán efectivos y trabajadores a efectos mutualistas,

a) Por empresarios, toda persona natural o jurídica, titular de explotación agrícola, forestal o ganadera, o aquellas otras que, sin ostentar esta última condición, tengan a sus servicios trabajadores afectados por el presente Decreto, en los términos establecidos por las disposiciones vigentes en materia de definición de las categorías de trabajador y empresario.

b) Por trabajador, y en iguales términos, los mayores de catorce años que habitualmente realizan por cuenta ajena labores de carácter agrícola, forestal o ganadera y los que presten servicios en explotaciones de este tipo. Tendrán también la consideración de trabajadores los titulares y sus familiares de una explotación agrícola, forestal, pecuaria o mixta, con líquido imponible no superior a cinco mil pesetas, que de forma habitual ejecuten personalmente las labores de las mismas y así también quienes por cuenta propia realicen trabajos análogos o asimilados.

El Ministerio de Trabajo estará facultado para adaptar el cálculo de los valores a que se alude en el párrafo anterior, de acuerdo con

los aumentos y disminuciones que por las oportunas revisiones pudiera sufrir la riqueza agraria, y a establecer los índices correctores que se juzguen convenientes.

La condición de mutualista se acreditará por el debido encuadramiento en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y la posesión de la Cartilla Profesional Agrícola, en que conste la filiación del trabajador, su inscripción en la Mutualidad y demás extremos justificativos de la situación legal del trabajador respecto a la misma, así como el cumplimiento de sus deberes de afiliado, especialmente en orden al pago de la cuota.

Art. 4.º — Tendrán la consideración de beneficiarios de la Mutualidad y el subsiguiente derecho a prestaciones todos los trabajadores que, incluidos en el apartado b) del artículo anterior, reúnan las condiciones y cumplan los requisitos determinados al efecto en los Estatutos de la Institución, cuando también el derecho-habiente de dichos trabajadores.

Las prestaciones que se conceden a los beneficiarios en razón a la finalidad social de la Mutualidad, no podrán ser objeto de cesión, embargo, pignoración, ni constituir garantía para el cumplimiento de obligaciones ajenas a la Entidad.

Los mutualistas o sus derecho-habientes que cumplan los requisitos que se fijan en los estatutos de la Mutualidad no podrán en ningún caso dejar de percibir el beneficio o beneficios a que tengan derecho, salvo incumplimiento reputado malicioso de sus obligaciones.

Art. 5.º — La Mutualidad Nacional de Previsión Agraria desarrollará las siguientes prestaciones:

1. Pensión de Jubilación.
2. Pensión de Invalidez.
3. Pensión o Subsidio de Viudedad.
4. Pensión de Orfandad.
5. Seguro de Enfermedad.
6. Socorro por Fallecimiento.
7. Subsidio de Nupcialidad.
8. Subsidio de Natalidad.
9. Ayuda Familiar.
10. Prestaciones de carácter graciable.

Los Estatutos de la Mutualidad regularán las circunstancias de derecho y cuantía de las prestaciones, que, en principio, se ajustarán a la siguiente base mínima:

1. Pensión de Jubilación, de 6.000 a 10.200 pesetas anuales, en escala progresiva, para edades de sesenta y cinco a setenta años.
2. Pensión Vitalicia de Invalidez, 6.000 pesetas anuales.
3. Pensión de Viudedad, 4.800 pesetas anuales.
4. Pensión complementaria de Orfandad, 1.200 pesetas anuales por hijo menor de quince años.
5. Pensión de Orfandad absoluta, 3.000 pesetas anuales por hijo menor de quince años.
6. Socorro por Fallecimiento, 4.000 pesetas.

7. Subsidio de Nupcialidad, 3.000 pesetas.

8. Subsidio de Natalidad, 1.000 pesetas por hijo.

9. Los beneficiarios de Ayuda Familiar, por estar sujetos a revisión periódica, serán los que se establezcan por la Mutualidad para cada ejercicio.

Art. 6.º — El Seguro de Enfermedad se desarrollará por la Mutualidad en favor de todos sus beneficiarios, de acuerdo con las normas que dicte el Ministerio de Trabajo en ejecución del Decreto de 18 de Octubre de 1957 y disposiciones concordantes. En todo caso, los obreros de carácter fijo y cualesquiera otros que disfrutaran actualmente de unas determinadas prestaciones del Seguro de Enfermedad continuarán teniendo como mínimo los mismos derechos y obligaciones que hasta la fecha.

Para el desarrollo del Seguro, la Mutualidad celebrará los oportunos conciertos con el Instituto Nacional de Previsión.

Con referencia a los trabajadores que por su carácter de eventuales o autónomos deben percibir la protección del Seguro de Enfermedad dentro del régimen del Decreto de 18 de Octubre de 1957, la Mutualidad desarrollará en una fase inicial el mismo, con arreglo a las siguientes directrices:

- a) Se les otorgará desde el primer momento los beneficios de asistencia médica general, especialidades básicas, farmacia, hospitalización y asistencia quirúrgica.
- b) Los beneficiarios participarán en el coste de la prestación farmacéutica en el tanto por ciento que anualmente determine el Ministerio de Trabajo oídos los informes que establece la legislación del Seguro en vigor. Durante el año 1959 dicha participación será como máximo de un veinticinco por ciento que se reducirá según las circunstancias de la asistencia que haya de prestarse al beneficiario.

Art. 7.º — La Pensión de Jubilación sustituirá paulatinamente al actual Subsidio de Vejez, que continuará a cargo del Instituto Nacional de Previsión con arreglo al régimen vigente establecido en el Decreto-Ley de 2 de Septiembre de 1955. La Mutualidad convendrá con el Instituto Nacional de Previsión el oportuno concierto para colaborar en la aplicación de dicha pensión a los afiliados, que extinguirá la cuantía del Subsidio de Vejez, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º de este Decreto, a medida que sean consolidados por los trabajadores, los períodos establecidos de carencia de cinco años. Durante el plazo de adaptación de las nuevas prestaciones regirá lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda del presente Decreto.

Art. 8.º — Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará a las Pensiones de Viudedad e Invalidez, que sustituyen a los Subsidios de este nombre, en vigor hasta ahora.

Art. 9.º — El fondo de Ayuda

Familiar se nutrirá con una fracción fija de la cuota global de cotización, que será determinada en los Estatutos de la Mutualidad, y comprenderá las actuales cotizaciones para Subsidio Familiar en la Rama Agropecuaria. La distribución del fondo se realizará mensualmente por la Junta de Seguros Sociales delegada de la Mutualidad, y constituida en la Hermandad que respectivamente encuadre a los beneficiarios.

Art. 10.º — Las prestaciones graciables previstas en el art. 5.º de este Decreto serán objeto de regulación en los Estatutos de la Mutualidad. El Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria, previo conocimiento de los oportunos expedientes, podrá limitar o denegar estas concesiones cuando del examen de aquel o de nuevos antecedentes que se aporten se deduzca que el solicitante cuenta con medios que hacen innecesaria esta asistencia.

Art. 11.º — La Mutualidad podrá actuar asimismo como Entidad aseguradora de Accidentes de Trabajo, acogiendo mediante una cuota especial independiente de las previstas en este Decreto a las empresas y trabajadores que voluntariamente se acojan a él.

Art. 12.º — La Mutualidad de Previsión Agraria, cubrirá los riesgos y prestaciones a su cargo mediante los siguientes recursos:

- a) Cotización individual de los trabajadores agrícolas.
- b) Aportación Patronal.
- c) Donativos, subvenciones, herencias o legados.
- d) Renta de intereses de bienes patrimoniales o que pueda administrar la Institución.
- e) Aportaciones del Estado y corporaciones públicas, en la forma que legalmente se establezcan.
- f) Recursos complementarios que se le asignen en el Plan Nacional de Seguridad Social o con sujeción a lo establecido en las disposiciones vigentes.
- g) Ingresos de cualquier índole que legalmente puedan tener lugar.

Art. 13.º — La cuantía tanto de la cotización individual como de la aportación patronal será establecida por acuerdo del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo.

La cotización individual de los trabajadores consistirá en una cuota mensual única que englobará las actuales cotizaciones y será recaudada mediante cupones, con arreglo al sistema vigente simplificado en la forma que determinarán los Estatutos de la Entidad.

La aportación Patronal será recaudada por el Ministerio de Hacienda mediante recibo independiente y separado del de Contribución Rústica. Tal aportación consistirá en lo que actualmente satisfacen las explotaciones agrícolas por los diversos conceptos de Seguridad Social, agregando la cuota precisa para cubrir el importe de las nuevas prestaciones que la Mutualidad ha de conceder en cumplimiento del presente De-

NACIONAL DE PREVISION AGRARIA

debido encuadramiento en la Hermandad Sindical
pedirá la cartilla profesional agrícola

A LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

edad:
4.800 pesetas anuales

4.ª Pensión complementaria de Orfandad:
1.200 pesetas por hijo menor de 15 años

5.ª Pensión de orfandad absoluta:
3.000 ptas. anuales por hijo menor de 15 años

ilidad:
1.000 pesetas por hijo.

9.ª Ayuda Familiar:
(A establecer por la Mutualidad para cada ejercicio)

10.ª Seguro de Enfermedad:
asistencia médica en general, especialidades básicas,
farmacia, hospitalización y asistencia quirúrgica.

creto, previos los cálculos actuales pertinentes.

Este complemento será satisfecho por los que realmente lleven la explotación agraria y se beneficien de sus resultados. En ningún caso su cuantía unida a la aportación actual será inferior al doble de lo que corresponde a los trabajadores encuadrados en la Mutualidad.

Las empresas y corporaciones que no estén sujetas a Contribución Rústica y Pecuaría harán efectivas sus cuotas por un importe equivalente al doble de las que corresponden a los trabajadores a su servicio encuadrados en la Mutualidad.

Art. 14. — La demora en el pago de cuotas y aportaciones originará la imposición del recargo del veinte por ciento dispuesto en las normas vigentes. Los débitos serán exigibles por vía de apremio, conforme a las normas establecidas en la Orden de 18 de Mayo de 1957 y demás disposiciones concordantes.

Las empresas agropecuarias que ocupen en sus explotaciones personal que no esté provisto de la cartilla profesional agrícola, será subsidiariamente responsable del pago de los descubiertos en cotización de que se encontrasen dichos trabajadores en el momento de ser empleados.

Art. 15. — No se producirá devolución de cuotas a quienes cesaren en el trabajo agrícola por cambio de profesión o actividad, aun cuando no reúnan las condiciones exigibles para causar en su momento beneficio de prestaciones, ni en el supuesto de que por la nueva actividad laboral vinieran obligados a pertenecer a otra Institución de previsión obligatoria.

Privará igualmente del derecho de reintegro de las cuotas satisfechas, así como de concesión de prestaciones, la afiliación maliciosa a la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria de quienes no reúnan las condiciones necesarias para ello.

Art. 16. — La Mutualidad Nacional de Previsión Agraria constituirá con los saldos de cada ejercicio las reservas matemáticas, técnicas y excedentes prescritos en la legislación vigente, que serán igualmente aplicables en materia de inversiones.

El Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria, comunicará anualmente a la Mutualidad la cuantía de las respectivas reservas y orientará preferentemente sus inversiones para que revertían directamente en beneficio de la economía agraria, a cuyo efecto procurará que aquellas respondan a alguno de los siguientes fines:

- Impulsar planes de desarrollo económico-agropecuario.
- Completar la acción colonizadora facilitando el acceso de los trabajadores a la propiedad de la tierra o de sus elementos de trabajo y producción.
- Extender al agro la formación profesional y técnica de sus trabajadores.

Art. 17. — Los órganos de actuación de la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria serán político-representativo y de dirección y gestión técnica, con la siguiente estructura:

- Organismos Centrales.
- Comisiones Provinciales.
- Comisiones locales.

Art. 18. — Los órganos centrales son:

- El Consejo General.
- La Junta Rectora; y
- El Director.

El Consejo General, estará compuesto por vocales natos y electivos, cuyo número y forma de designación se fijará en los Estatutos de la Institución.

Los vocales natos, oficiales y sindicales representarán a los Ministerios y Organismos afectados por las actividades de la Mutualidad.

Los vocales electivos serán empresarios y trabajadores del agro, designados de entre quienes forman parte de las Secciones Económicas y Sociales de la Junta Nacional de Hermandades y de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.

El Consejo elegirá a su Presidente y Vicepresidente, que habrán de pertenecer precisamente al grupo de Vocales representativos, económicos o sociales.

La Junta Rectora es el órgano de gobierno de la Mutualidad, y estará presidida por el Presidente del Consejo General y constituida por Vocales natos y electivos de entre los que forman parte de dicho Consejo.

El Director es el Jefe de los Servicios Técnicos Administrativos de la Institución. Será nombrado por el Ministerio de Trabajo, oída la Organización Sindical y actuará como tal Director y Vocal nato en el Consejo General y en la Junta Rectora.

Art. 19. — Las Comisiones provinciales se constituirán en la Cámara Oficial Sindical Agraria y se gobernarán por una Junta Rectora compuesta por Vocales natos de carácter sindical y oficial, y Vocales electivos designados de entre los que constituyen las Juntas Económica y Social de la Cámara.

La Junta Rectora elegirá un Presidente de entre sus Vocales representativos.

Los Servicios Técnicos Administrativos estarán a cargo de un Director Provincial, nombrado por el Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria.

Art. 20. — Domiciliada en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos se constituirá la comisión Local de la Mutualidad a cargo de una Junta Rectora constituida sobre la base de la Junta de Seguros Sociales y utilizando como Servicios Administrativos los de la propia Hermandad.

Art. 21. — En el Estatuto de la Mutualidad se regularán los siguientes conceptos:

- Fines y extensión de la Mutualidad.

b) Consideración de mutualistas y beneficiarios.

c) Régimen de aportaciones empresarias y obreras.

d) Prestaciones, clases, cuantía y bases de aplicación.

e) Régimen económico de la Entidad.

f) Sistema y órganos de gobierno: composición, facultades y funciones.

g) Derechos, deberes, garantías y recursos de los cotizantes y beneficiarios.

h) Dependencia y relación de la Mutualidad con el Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria.

i) Régimen general de colaboración con el Instituto Nacional de Previsión, con la Organización Sindical y con las restantes instituciones y personas públicas y privadas llamadas a que soliciten una adecuada participación.

j) Cuantas normas generales y específicas sean necesarias en exigencias de sus especialidades características.

La Mutualidad percibirá en el sostenimiento del Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria en la forma que por el Ministerio se determine, de acuerdo con las normas vigentes para las Mutualidades Laborales.

Art. 22. — Se faculta al Ministerio de Trabajo para interpretar el presente Decreto y dictar las normas complementarias precisas para su desarrollo.

DISPOSICION ADICIONAL

El Ministerio de Trabajo coordinará las funciones de la Dirección General de Empleo y el Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria en cuanto se refiere a la aplicación de la Cartilla profesional como documento acreditativo del mutualista y a la confección del Censo Laboral Agrícola, base para la expedición de aquélla.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — Las obligaciones nacidas en virtud de la aplicación del vigente Régimen de Seguro de Vejez y Viudedad continuarán siendo asumidas por el Instituto Nacional de Previsión en tanto no se alcance el período estatutario requerido para que tenga efectividad el nuevo sistema de jubilación que se implanta.

Igualmente, seguirán a cargo del mencionado organismo las pensiones que tienen acreditadas los actuales beneficiarios tanto por vejez como por invalidez.

Segunda. — El déficit que se produzca al Instituto Nacional de Previsión por las obligaciones asignadas en la disposición anterior será compensado por la Mutualidad, previa liquidación anual de resultados aprobadas por el Ministerio de Trabajo, a partir de la fecha en que se ponga en vigor lo dispuesto en este Decreto.

A estos efectos, será estimado como déficit la diferencia que exista después de utilizar, como hasta ahora, los excedentes de la Rama General y demás Regímenes

Especiales de los Seguros Obligatorios conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 2 de Septiembre de 1955, subyarándose la Mutua en los derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Previsión.

Dicha compensación se regulará por convenio entre ambas Entidades, autorizada por el Ministerio de Trabajo.

Tercera. — En el plazo de treinta días, el Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria someterá a aprobación del Ministerio de Trabajo el Estatuto por que ha de regirse la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria, en cuyo texto se incluirán las normas dictadas

por el Organismo Sindical, regulando el aspecto político-representativo conforme a lo dispuesto en el Art. 2.º del presente Decreto.

Cuarta. — El Ministerio de Trabajo adoptará las disposiciones precisas para que en 1 de Octubre del corriente año quede constituida la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria, a partir de cuya fecha se iniciará la cotización y entrarán en vigor las restantes normas previstas en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 23 de Abril de 1959.—Francisco Franco. El Ministro de Trabajo.—Fermín Sanz Orrío.

LA REDENCION DE NUESTRO CAMPO DEBE COMENZAR POR LA CONCENTRACION PARCELARIA

(Continuación de la 1.ª pg.)

f) La audiencia, que permite a dichos participantes, la defensa de sus intereses, claramente establecida en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria.

TRAMITES Y TRABAJOS DESDE LA INICIACION DEL EXPEDIENTE HASTA LA TOMA DE POSESION DE LOS NUEVOS LOTES

- Solicitud de los propietarios (90% propietarios, 10% supereritas).
- Remisión al Servicio de Concentración Parcelaria.
- Redacción informe preliminar.
- Aprobación del informe.
- Redacción del informe previo.
- Propuesta de Aprobación a la Comisión Central.
- Decreto. Aprobación por el Consejo de Ministros.
- Constitución de la Comisión Local.
- Constitución de la Subcomisión de Trabajo.
- Constitución de la Comisión Técnica Mixta.
- Deslinde con organismos que poseen bienes de dominio público.
- Levantamiento topográfico de la zona.
- Investigación de propietarios (Registro, Catastro, Amillaramiento, viejos del lugar, etc.).
- Determinación de fincas excluidas.
- Clasificación y valoración de tierras.
- Acuerdo preliminar de la Comisión Local sobre las Bases.
- Estudio de mejoras a realizar.
- Estudio de caminos.
- Redacción de las 1.ª y 2.ª partes del Plan.
- Acuerdo de la Comisión Técnica para sacarlo a encuesta.
- Encuesta pública sobre las Bases de Concentración.
- Alegaciones de los interesados.
- Acuerdo formal de la Comisión Local.
- Redacción definitiva del proyecto de obras.
- Recursos ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria.
- Resolución de Recursos por la Comisión Central.
- Aprobación del Proyecto por el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria.
- Recursos de Aizuda ante el Ministerio.
- Resolución del Ministerio de Agricultura.
- Orden Ministerial por la que se aprueba el Plan de Obras.
- Ejecución de Obras.
- Cálculo de las atribuciones reducidas.
- Determinación de los lotes dentro de las masas.
- Redacción del anteproyecto.
- Encuesta pública sobre el anteproyecto.
- Observaciones y sugerencia de propietarios, organismos, etc.
- Informe de la Comisión Local.
- Proyecto definitivo. Acta de reorganización.
- Pronunciamento de la Comisión Local sobre el proyecto.
- Publicación del proyecto.
- Recursos.
- Anejonamiento de los lotes.
- Remisión al Catastro.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Nueva distribución de la propiedad.

La Concentración parcelaria es cuestión extraordinariamente sensitiva; atrás, primero, por su extensión en cuanto a la calidad humana de los problemas que plantea; después, por su destacado interés económico al aumentar sensiblemente la producción y los rendimientos unitarios; le sigue la variedad de los problemas jurídicos que se suscitan; en la técnica agrícola, ofrece una variabilidad de soluciones de este carácter, que permite poner en práctica toda la gama de conocimientos aprendidos en los libros; por último, sugiere el carácter eminentemente social de la reforma.

En la mitad norte de España, puede afirmarse, con plena seguridad, que la regla general de los cultivos son las explotaciones en "barrazos", explotaciones trituradas compuestas por multitud de pequeñas parcelas, alejadas unas de otras y distribuidas por los cuatro confines de cada término municipal.

Existe, en general, la impresión de que son las provincias gallegas en donde el fenómeno de esta fragmentación de la propiedad reviste un más acusado matiz. Es cierto que en nuestra región el tamaño medio de la parcela, desdoblada por todo de cualquier cálculo, por pesimista que este sea. Para entenderse hay que utilizar otras medidas, no hablar de hectáreas, ni tampoco de áreas, sino de centáreas. Las fincas se miden ya como los solares, por metros cuadrados. La cuestión no es que la plantaciones neotras, es que está plantada por nuestro pasado, por nuestra flojedad y a nosotros sólo nos cabe intentar resolverla, si no queremos que la economía de nuestro campo siga desfilándose por el pendiente que, de modo fatal, conduce a la ruina.

Es preciso, pues, acometer con urgencia, la reagrupación de la propiedad; ir, en suma, con esa prisa que nos comunique la importancia por resolver las cosas urgentes, a la CONCENTRACION PARCELARIA.

divulgaciones TECNICARIAS

PRADOS QUE PRODUCEN

Normas para su preparación, abonado y siembra

I

Si el labrador desea de veras mejoras en su ganadería vacuna, no tiene otro camino que empezar, comenzando su "despesa". Y esta despesa se forma principalmente con la hierba (de buena calidad y nutritiva) obtenida en prados racionales establecidos y bien cuidados. No es cantidad exagerada decir que un buen prado puede producir hasta más de 100.000 kilogramos de farras verde por hectárea. Y tampoco resulta exagerado afirmar que con prados así, bien hechos, pueden mantenerse hasta tres vacas de raza selecta por cada hectárea, si se complementa un poco la alimentación con otros piensos que el mismo agricultor produce y debe obtener en su propia explotación.

Dicho esto, vamos a reseñar esquemáticamente, en forma de normas claras, lo que hay que hacer para conseguir un buen prado. Y lo diremos siguiendo el tiempo en que han de ir realizándose, las enseñanzas, los abonados y la siembra.

Distinguiéndonos primero en fines, estableciéndose prados en finales de verano (septiembre) y en principios de primavera (marzo, abril y hasta mayo, en algunas comarcas altas del interior). Los primeros son aconsejables para secanos de la zona del litoral de las Rías Bajas, cuencas del Ulla o del Miño o para regadíos de cualquier zona de la provincia. Los de siembra primaverales se aconsejan para secanos de zonas altas de la provincia o para regadíos de cualquier otra zona. En regadíos pueden hacerse en cualquier época, siendo aconsejables para zonas altas de la provincia o para finales de abril o primeros de mayo.

II

Si el terreno que quiere convertirse en prado vea aludido ya, o sea era "un prado de siempre", conviene primero rotarlo, dando una labor profunda de vertedera (arado de hierro) y cultivarlo un año, bien con patatas o remolacha, si la rotación se hace en primavera, o con alcacer o berzas, si se hace en otoño. Conviene un cultivo que requiera bastantes labores con la finalidad de mantener la tierra limpia de malas hierbas, ya que éstas son realmente, en Galicia, el enemigo número uno de los prados; mantener el suelo limpio, evitando que estas hierbas prosperen, que no se hagan resiembras con sus semillas. Libre el terreno del cultivo anterior, se procederá de la siguiente manera:

1. Llevar al terreno unos 20.000 kilogramos de estiércol bien hecho (regio, untoso) en "carrañillos" de tojo por hectárea (unos 40 carros de los de vacas). Se esparce el estiércol por sobre la finca el mismo día que se lleve al terreno, pasando seguidamente (procurando no llevar a la finca más estiércol que el que se pueda enterrar en una jornada) el arado de hierro (vertedera), haciendo con él una labor profunda de 25 a 30 centímetros para que el estiércol y el "pelo" de la finca vayan al fondo, y si se llevan consigo semillas de malas hierbas, para que no germinen, lo hagan con dificultad o por lo menos tarden en hacerlo.

2. Pasar la grada para pulverizar la tierra y arrastrar la broza que quede sobre el terreno. Se amputa ésta y se quemas, esparciendo sus cenizas por encima de la finca.

3. Llevar a la finca 2.000 kilogramos de borras de cal (son más baratas que la cal viva). Estas borras se colocan en montones de 30 a 40 kilogramos y se cubren con agua de tierra. Pasados unos 6 ó 7 días se deshace el montón y se pasa la cal (ya apagada) por encima de la parcela, haciendo pasar la grada para enterrarla. Ahora la grada debe ir sin peso encima, al contrario de lo que se pasó una vez arado, que debe colocarse unas piedras para que pulverice mejor el terreno.

4. Pasados unos días, se procede a volver sobre el terreno que se va a convertir en prado, los siguientes abonos químicos.

Superfosfato ó Escorias Thomas, 600 kilogramos por hectárea.

Sulfato potásico: 300 Kgs. por hectárea.

Estos abonos se cubrirán con otro paso de grada, o simplemente, si la finca es pequeña, con un rastreador de pías de hierro. Este rastreador o grader ha de hacerse cuidadosamente para que la tierra quede como "peneirada", o sea muy pulverizada, aprovechando esta labor para dejar la tierra nivelada si es de regadío, incluso marcando los canales de riego y las ceceras de desagüe, en forma de espiga.

5. Con las anteriores labores, enmienda cálcica y abonado, queda la tierra en condiciones de recibir la siembra. Tanto sea en prados temporales o permanentes, se sembrarán dos clases de semillas: un grupo formado por las semillas de mayor tamaño que ya recibe mezcladas el agricultor en el sacco A, y otro grupo de semillas pequeñas (tréboles y fleo) mezcladas en el sacco B. Estas mezclas van preparadas cuidadosamente por los Servicios Técnicos del Ministerio de Agricultura (Plan Agrícola de Galicia), y se entregan a través de esta Jefatura Agronómica.

Para sembrar se procederá de la siguiente manera:

Seguendo una dirección, por ejemplo, Norte-Sur, o la de mayor longitud de la finca, se voles la semilla del sacco A (semillas mayores) y una vez hecho esto, se pasa el rastreador de pías de hierro para cubrir la semilla, pero haciendo muy ligeramente. No hay que olvidar que si la semilla se entierra con exceso germina mal o no germina.

con lo que se pierde. Luego, en dirección cruzada con la anterior, Este-Oeste o en sentido de la menor dimensión de la finca, se volean las semillas menores (sacco B). Hecho esto se hace pasar por encima de la finca un rulo o rodillo de piedra, y si no se tiene este útilísimo apero de labor, se empleará un rodillo hecho de troncos bien alisado de esculpido de un metro de largo por cincuenta centímetros de diámetro. Este rodillo (ya sea de piedra o de esculpido), se hace rodar por encima de la finca para que apisona la tierra y se adhieran o "peguen" a ésta las semillas. Con ello se cubren dichas semillas lo suficiente para evitar que las coman los pájaros y se consigue que en contacto con el suelo germinen bien.

6. Si la finca es de regadío, no regar hasta que vea "verdear" el suelo, o sea hasta los 15 ó 20 días de hecha la siembra. El riego antes de que germinen las semillas pueden arrastrar éstas dejando calveros en unos lugares y amontonamientos en otros. Además conviene "avivar" el que las raíces de las semillas pratesas busquen la humedad del suelo, con lo que se consigue un mejor enraizamiento.

7. Luego de enterrada la siembra y pasados unos 30 días, a continuación de un riego—si es regadío—o después de una lluvia—si es secano—, se esparcen sobre la finca unos 200 kilogramos de nitrato de cal o de Chile y si no hubieran estos abonos, unos 150 kilogramos de sulfato amónico para dar "un espesazo" al crecimiento de la hierba.

8. El primer corte, tanto en primavera como en otoño, debe darse pronto, así que la hierba tenga una cuarta de altura. Con ese corte se favorece el enraizamiento y que los tréboles no queden ahogados con las gramíneas.

(Colaboración de la Jefatura Agronómica de Pontevedra).

Sobre los auxilios estatales al ganadero

(Continuación)

Préstamos y tipos de intereses

Si en la circunstancia que reseñábamos en nuestro número anterior se consigue el título de "GANADERIA DIPLOMADA" o "CALIFICADA", el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura, bien directamente o a través de las Entidades que a continuación se indican, podrá otorgar con carácter preferente crédito para adquisición de ganado o para la realización de mejoras en las explotaciones ganaderas. En algunos casos será suficiente la garantía personal para obtener los auxilios económicos.

Si las necesidades económicas del ganadero son relativamente pequeñas (del orden de 10.000, 15.000, 25.000 pesetas) y en la Hermandad funciona alguna Sección de Crédito (está abierto precisamente el plazo de afiliación) puede ser solicitada el préstamo con garantía personal.

Si en la localidad no existiesen aquellas Entidades, el ganadero podría dirigirse a la Entidad Colaboradora de la Zona o Provincia del Servicio del Crédito Agrícola. Dicha Entidad, sobre cuya existencia informaría la Hermandad, puede otorgar préstamos con garantía personal hasta la cantidad de 50.000 pesetas y para ser amortizado en uno, dos, tres o cuatro años.

También dicha entidad estará facultada para conceder préstamos con garantía hipotecaria, hasta la cifra de 150.000 pesetas y plazo máximo de doce años.

También dicho Servicio Nacional y para la finalidad concreta de adquisición de ganado, podrá otorgar, sin necesidad de hipoteca, un préstamo hasta 500.000 pesetas y por cuantía equivalente al 70 por 100 del valor del ganado a adquirir si la explotación es "Diplomada", y hasta un 60 por 100 si fuera solamente "Calificada".

Igualmente el Servicio Nacional del Crédito Agrícola está facultado para otorgar préstamos con garantía hipotecaria, de 500.000 pesetas, para realización de mejoras permanentes y para ser amortizado en el plazo máximo de doce años.

LABRADOR: Cualquier oferta o demanda que desees hacer, te será publicada en estas páginas.

"YUNTA y SURCO", te ofrece este servicio gratuito.

Cartas de fuera

Vigo, 25 de mayo de 1959.
Sr. Director de "Yunta y Surco"
LAS NIEVES

Muy Sr. mío:

Por una feliz coincidencia ha llegado a mi poder un ejemplar del número uno del periódico de su digna dirección.

Comparto, en mi modesta opinión el sentido orientador y divulgador que ostenta el periódico, especialmente por tratarse de una publicación de distribución gratuita entre los asociados de esa entidad sindical.

Mi profesión de frigorista me conduce a enviarle una cartulina que tratando de una rama industrial con probada aplicación a la agricultura, puede suponer divulgación provechosa para el sector campo, su publicación en "Yunta y Surco".

Ruego humildemente disponga la publicación del trabajo de referencia y salúdame muy atentamente suyo afmo. S. S.

F. DOMÍNGUEZ POY

Con sumo gusto insertamos el trabajo que nos envía:

La refrigeración y la agricultura

El hombre del campo se ve constantemente en la preocupación de si la cosecha se avienta mal, mal asunto para su economía. Si la cosecha se presenta bien, hay la preocupación de la baja de precios en el mercado por la abundancia de la oferta.

La generalidad de los productos del campo no pueden almacenarse en espera de la nivelación de precios, que permiten al agricultor regular su economía aprovechando el momento oportuno para la venta de

sus productos. La refrigeración, en su constante avanzar e investigar, nos brinda una oportunidad de retener con cierta seguridad estos productos, y así tenemos por ejemplo, las manzanas, las peras, los limones, según las condiciones en que han sido recolectados pueden sostenerse hasta 4 y 5 meses en perfectas condiciones aguardando el momento oportuno de su venta.

En verduras, como habas, coles, lechugas, patatas, alcachofas, berenjenas, etc., han llegado a mantenerse en perfectas condiciones de dos semanas hasta tres meses. Téngase en cuenta que siempre está el factor, muy a tener en cuenta, de las condiciones en que han sido recolectados todos estos productos.

Para mantenerlos durante largos períodos en las cámaras, conviene recogerlos en tanto verde, como se hace con los plátanos, y así las cámaras frigoríficas cuidan de retardar su maduración, logrando estén en condiciones para el público en épocas en que el campo no puede ofrecerlos. Con ello se consiguen varios resultados concretos: primero, se mejoran y con mucho, los ingresos particulares; segundo, ayudamos de una forma directa a la economía nacional, por suministrar los productos de una forma regular en el mercado, lo que evita las fluctuaciones de precios y especulaciones, que no benefician ni al suministrador ni al consumidor; tercero, porque sacamos provecho de productos que en multitud de ocasiones, como todos hemos podido comprobar, si no han tenido que darse para abono del campo, poco provecho o casi nulo hemos sacado de ellos.

Creo debemos recapacitar en lo expuesto, y considerar seriamente en las ventajas que para todos reporta la refrigeración en aplicación y colaboración directa con el campo. Muy pronto atenderé a una o a varias consultas se me hagan a través de la dirección de esta revista.

F. DOMÍNGUEZ POY

Frigorista

Finisterre, 31. VIGO

MARAVILLAS DEL MUNDO DE LOS INSECTOS

Por el Dr. Aragón

Los pulgones, negros o verdes, son terribles enemigos de nuestros huertos y jardines. Tienen un aparato chupador perfecto, lo hunden en los tallos jóvenes de las plantas y chupan la savia elaborada y son capaces de destruir rápidamente la cosecha de un buen frutal.

Para las hormigas los pulgones son lo que las vacas lecheras para el hombre. Dondequiera que hay pulgones hay hormigas que los «ordeñan» para obtener de ellos una sustancia azucarada muy sabrosa.

Examinando con cuidado la planta en que hemos visto los pulgones, no nos sería difícil ver las larvas de una mosca que trabaja para nosotros con eficacia y sin exigir compensación.

La mosca, una «Sifrida», pertenece al grupo más numeroso de los dípteros. No falta nunca en el campo y en los huertos y jardines, y se le conoce luego por sus colores brillantes. La que ahora nos interesa la hemos descubierta en una planta donde se han multiplicado los pulgones, como suelen. Aquí llega la mosca, coloca un huevo cerca de los pulgones en un punto, luego otro y otro. Ya ha sembrado y se va contentar: lo que salga del huevo,

que será hijo suyo, tiene ya su vida asegurada, al menos hasta que llegue a ser una mosca adulta.

Del huevo sale una larva. No ha ido a ningún colegio, pero sabe mucho más que los que han ido. Por ejemplo, conoce a los bichillos que tiene al alcance de su aparato bucal, forma una como una bolsa en la que entra el pulgón con las patas para fuera, y allí, sin escape posible, es estrujado y vaciado por completo de su contenido vital. Uno tras otro la larva va engullendo de ese modo los pulgones, que no hacen nada por huir de su enemigo implacable. En muy poco tiempo las larvas de una sola mosca limpian perfectamente una planta de pulgones.

Cuando en esta tarea, para el hombre o el jardinero tan útil, ha empleado la larva el tiempo suficiente para terminar su desarrollo, forma una crisálida de la cual, en pocos días, sale una mosca como su madre.

En el porvenir habría que pensar en criar estas moscas y multiplicarlas como un medio eficazísimo de extinguir plagas tan fastidiosas como son las de los pulgones. Sería tarea difícil pero no imposible.

LO QUE TODO Agricultor debe SABER

HACIA LA MEJORA DE LA ALDEA

I
El campo en su acepción vital fue siempre una de las grandes preocupaciones de los hombres abiertos a la muestra del bien común. En él se aloja la parte de la población más numerosa, al tiempo de ser la más alejada de las venturas que la vida social reporta. A su vez ellos contribuyen de un modo decisivo al desarrollo económico de los pueblos.

Todo ello justifica el interés que tiene que suscitar en los movimientos políticos y sociales la vida campesina, el hombre de nuestros años.

Era en los tiempos fundamentales del falangismo. Cuando el vocablo "campo" en las asunciones que el tirón callejero provocaba en las propias escuelas, y no utilizado como cueca o trampolín para encaramarse. Uno de nuestros mejores literatos y doctrinarios, Sánchez Mazza, en la "Política de la aldea". Afios duros de siembra de ideas y de sangre. Y surge la Norma Programática, estela luminosa a seguir para los que permanecemos fieles a unas ideas y a unos ejemplos. Fieles sin modificaciones, ni pasos atrás. Y en ella la responsabilidad de una consigna a cumplir: "Hay que elevar a todo trance el nivel de vida del campo, vivero permanente de España". Ello provoca el grito de lucha; y el "Arriba el Campo" se escribe en nuestras ansias e inquietudes insatisfechas.

Escolados por la conciencia de servir voluntariamente a unos ideales, ante la amarga realidad del trabajo sin horas tops, sin remuneración justa, sin seguro y olvidados de la sociedad, cual es el laborar en lo rural, queremos aportar nuestro grano de arena. Al aire libre, bajo las estrellas. Lejos de las miasmas que por esos mundos todo lo invaden y de las potrocas capaces de ablandar las mejores intenciones.

Pero a España es varia, esta diversidad donde más se pone de manifiesto es en el campo amasado con el sudor de cientos de genera-

ciones. Y el campo gallego tiene su peculiaridad, su contorno social, su configuración jurídica, sus fuentes económicas, su tradición histórica y folclórica. Tiene su personalidad específica.

Y la célula básica en nuestro campo es la parroquia. De espaldas a ella jamás logremos la elevación del nivel de vida de nuestros campesinos.

Debidos sobre el surco, bajo un sol torcido o azotados por la inclinación de un tiempo invernal, su alma chirría como las ruedas del carro sobre las correderas. Sufrir por sus campos y ganados dejados al abur del tiempo. Se siente herido por lo poco que le respetan ante una ventanilla. Se cree postergado porque sus ideas sobre lo que es su arroyo y de su parroquia no son oídas. La diferencia del vivir en el campo con relación a la vida urbana lo sume en un pesimismo fatalista, cuando ve que su cooperación al bien común es proporcional y su existir en el medio rural es necesario para el desarrollo de los pueblos.

No podemos negar que su vida actual goza de grandes ventajas sobre la de sus antepasados, pero la diferencia con relación a otros sectores humanos sigue siendo irritante. El campo no está dotado de tantos bienes y servicios como las agrupaciones ciudadanas. Y lo que es peor a nuestro campo, al gallego, no se le ha puesto en condiciones de un máximo rendimiento que libere a nuestros hombres de su insuficiencia económica. Sólo ayudándolo a un mayor rendimiento se logrará un más amplio nivel de vida. ¿Cómo?

Hacia ello se encaminarán nuestros mal pergeñados esbozos que sucesivamente iremos desarrollando. Entretanto pensemos en la existencia de nuestros campesinos.

R. UTERO

(Continuación)

Los estercoiros, que jamás deberían faltar en toda explotación agrícola, por ser indispensables para la buena fertilización de estiércol, no siempre cuentan con la atención del agricultor. A veces ni los construye, y otras, lo que es peor, los abandona después de construídos.

Por sencillo que sea un estercoiro debe constar de una plataforma impermeable donde se almacenan los estercoiros frescos, y de una fosa que reúna los líquidos que escurren de ellos, para su ulterior aprovechamiento a manera de riego de la propia masa, a fermentar, riegos que sirven para rebajar las altas temperaturas en las fermentaciones activas, o para incrementar éstas cuando por falta de humedad se paralizan.

Como complemento de aquellos se les adosa muros laterales que resguardan el estiércol de la acción desecadora de los vientos y hasta, a veces, de adecuadas cubiertas que los protejan contra el lavado de las



Este modelo de estercoiro, de uno, dos o más cuerpos, se completa con una capa de piedras gruesas, colocadas sobre la plataforma, que permiten drenar a su través, los líquidos que escurren en la masa.

aguas, especialmente si están enclavados en comarcas en que las lluvias sean frecuentes e intensas. La superficie de las plataformas de estercoiro se puede calcular dividiendo el peso total del estiércol fresco que se juzgue se dispondrá a través del año (en el supuesto de que sólo se emplee una vez en este período) por 0,825 (peso aproximado de un m.3 de estiércol hecho) y por 2 (altura máxima en metros que deben tener los montículos de estiércol fresco al comenzar su transformación).

Para calcular la capacidad de las fosas que han de recoger las aguas

sucias del estiércol hay varias reglas: Una la fija entre el 5 y el 10 por 100 de la capacidad del estercoiro; otra reserva 3 metros cúbicos para cada 10 cabezas de ganado mayor; hay quien calcula la capacidad de las fosas en la sexta parte del volumen total de orines de los ganados, y otros juzgan que las fosas debieran ser suficientes para almacenar la total cantidad de lluvia que sobre la superficie del estercoiro pudiese caer en veinticuatro horas, en el día máxima precipitación de la comarca.

(Continuará)

CULTIVO Y ABONO DE FRUTALES

NARANJO

El naranjo pertenece a la familia de las aurantiáceas, grupo de los agrós, y entre ellos el naranjo (*Citrus aurantium*) destaca por su importancia para el comercio español. Es árbol de gran producción y rendimiento; sus frutos se aprovechan como alimento del hombre, sus flores, hojas y maderas, son utilizadas como primeras materias para la industria; también se emplea en medicina por contener en gran cantidad varios componentes de complejo vitamínico, y sobre todo, vitamina C, lo que le hace útilísimo para combatir todas las avitaminosis y, en general, todos los estados de debilidad.

Clima y terreno.—El naranjo solamente vegeta en los climas templados, no resistiendo temperaturas inferiores a los tres grados bajo cero. En aquellas zonas donde la temperatura es con frecuencia inferior a cero grados, no debe cultivarse el naranjo.

En cuanto al suelo, todas las tierras se prestan al cultivo del naranjo, siempre que sean sanas y profundas. Los mejores produc-

tos se obtienen en los terrenos aliseoarcillosos y arcilloalcalinos.

Labores.—El terreno debe prepararse algún tiempo antes de la plantación con labores de arado, cuanto más profundas mejor. Pueden hacerse las siguientes:

En otoño: alzar a 15 centímetros, con escarificador.

En invierno: linar a 30 centímetros, con vertedera.

En primavera: terciar a 25 centímetros, con vertedera.

Una vez finalizadas estas labores, se procede a la apertura de los hoyos quedando en esta forma hasta el invierno, que se realiza la plantación.

Exigencia y abonado.—Nuestro labrador no crivea ni abona el naranjo. Se tiene como un árbol silvestre. Ni se poda, ni se riega, ni se dan labores y mucho menos se abona. No obstante supone adaptación considerable para su economía, acceso por la abundancia de potasa en nuestro suelo.

Como toda planta necesita los tres elementos fertilizantes principales, el nitrógeno, el fósforo y potasa. Examinemos las distintas acciones que los tres ejercen en el naranjo.

El nitrógeno en forma de sulfato amónico o de nitrato, es el factor principal para el crecimiento de la planta, pero su empleo abusivo provoca el embastecimiento de la rama y retrasa su madurez, estimulando excesivamente la vegetación, y hace que el árbol, y lo mismo el fruto, estén en vida activa en los momentos que la madurez debiera llevarse a cabo, y este crecimiento excesivo de la planta; favorece el cuajado de la flor y es necesario para la formación de semillas y frutos.

La potasa es absolutamente necesaria a la vida de la planta; sin ella no hay vegetación posible. Es indispensable para la formación del azúcar, mejora la finura de la piel, da calidad y consistencia a los tejidos y a los frutos, y, con ello, aumenta su resistencia a las heladas y enfermedades, a las que predispone un exceso de nitrógeno. Cuando la potasa falta o existe en cantidad insuficiente, el fruto abunda en nitrógeno y los fosfatos ejercen plenamente su acción, y las mejores cosechas se obtienen cuando se sabe asociar bien los tres elementos fertilizantes.

Fórmulas de abonado.—Varían mucho, desde luego, según las clases de terreno y variedades de las plantas, tamaño de los árboles y cantidad de cosecha, así como del empleo de estiércol o bien el uso exclusivo de abonos minerales.

Con todo ello es recomendable la fórmula americana modificada excelente para frutos que no se bufen fácilmente o bien el uso de Superfosfato o escorias: 44 kilogramos.

Sulfato amónico o cianamida: 36 kilogramos.

Cloruro o sulfato potásico: 16 kilogramos.

Sulfato de hierro: 4 kilogramos.

Si los árboles dan fruto que se bufen fácilmente, se disminuyen seis kilos de sulfato amónico y se aumenta la potasa en la misma proporción.

Se aplicarán por árbol de cuatro a cinco kilos de mezcla.

Se aplicarán los abonos en la labor que se dé después de la recolección del fruto.

Multiplicación.—El naranjo puede multiplicarse por semilla, acodo o injerto, siendo estas dos últimas muy poco frecuentes, pues los acodos enraizan muy mal, en los naranjos duros, y el injerto anticipa mucho la fructificación del árbol.

La semilla se deposita en semillero, para obtener pieles francas que luego han de injertarse. El semillero suele hacerse en cajones, durante el mes de marzo, y, cuando se siembra en pleno campo, se efectúa en abril o mayo. Cuando las plantas han alcanzado una altura de 15 a 17 centímetros, se trasplantan a parcelas análogas a las del semillero, donde se distancian unos 50 centímetros entre otras y 30 centímetros entre líneas. Este trasplante se realiza de octubre a noviembre. En el nuevo terreno no se precisan otras operaciones que escardas y riegos.

El injerto que debe emplearse única y exclusivamente es el de escudo o escudete; la época indicada es de marzo a abril o de agosto a septiembre.

El injerto en el naranjo conviene hacerlo en el vivero cuando el arbolito tiene uno o dos años. Prendido el injerto, se cubren la poda de formación, que deberá comenzarse de los seis meses al año de haber prendido el injerto. El arbolito, al final del segundo año o en el tercero de su vida, está en condiciones de ser llevado al terreno de su plantación o asiento definitivo. El trasplante se verificará de febrero a marzo. Conviene que esté abrigado de los vientos del Norte.

Atenciones culturales.—Los cuidados culturales se reducen a un riego después del trasplante, una labor de cava en el invierno y varias superficies en verano para destruir las malas hierbas, a más de los riegos correspondientes, que nunca se deben dar con prodigalidad. La necesidad de riego a la madurez del árbol por un rápido arrugamiento de las hojas.

Poda.—Anualmente, después de la recolección, se practica la poda, que puede realizarse de febrero a marzo, a fines de mayo o a principios de octubre, cuando el árbol las ramas secas y aquellas que, por ser viejas, ya han producido fruto. También se podan las raíces; esta operación de saneamiento tiene por objeto suprimir las raíces dañadas y las que se entrecruzan y, en algunos casos, el nabo o raíz central. Por este procedimiento se ha logrado combatir la gomosis.

Recolección.—Esta comienza en noviembre y suele durar hasta marzo o abril. El fruto, al recolectarse, deberá estar seco, por lo que, en épocas de sequera, no se comienza la recolección hasta bien entrado el día. La operación se hace cortando el pedúnculo o pedúnculo por su parte superior inmediata a la corteza con unos alicates de corte lateral; debe cortarse la rama a unos centímetros de la base, evitando lesionar el fruto con las uñas o con los alicates.

La recolección primera se efectúa al quinto o sexto año de plantado el árbol.

LA TIERRA DE LABOR

CONSTITUCION QUIMICA Y MICROBIANA DE LOS SUELOS

Lo mismo que las plantas, los suelos encierran un gran número de elementos químicos; pero sólo nos interesan, desde el punto de vista de la alimentación de las plantas: el nitrógeno, el fósforo, el potasio y el calcio.

La riqueza de los suelos en estos tres elementos se expresan en: NITROGENO, ACIDO FOSFORICO, POTASA Y CAL.

NITROGENO

El nitrógeno existe bajo tres estados: Orgánico, amoniacal y nítrico.

1.º — El nitrógeno orgánico, constituye la mayor parte del nitrógeno del suelo; entra en la composición del humus. Bajo este estado, no es asimilable por la planta, pero forma una reserva alimenticia.

Poco a poco se descompone y pasa al estado amoniacal. La sangre desecada, la carne, el cuero, la lana, el estiércol son empleados para aportar al suelo el nitrógeno orgánico que le falta.

2.º — El nitrógeno amoniacal, proviene de la descomposición de las materias orgánicas; es sobre todo aportado al suelo en forma de abonos (sulfato amónico y cianamida). Bajo este estado es poco asimilable, pero, tal como veremos, es transformado rápidamente, mediante el fenómeno de la nitrificación, en nitrógeno nítrico.

3.º — El nitrógeno nítrico o nitrógeno de nitratos representa la forma inmediatamente asimilable de la alimentación nitrogenada de las plantas vegetales. Se encuentra sobre todo en estado de nitrato de cal. Proviene del nitrógeno amoniacal o puede ser aportado al suelo en

forma de nitratos de sosa, de cal, de amoníaco o de potasa. La riqueza de los suelos en nitrógeno debe ser al menos de 1 por 1.000.

ACIDO FOSFORICO

El ácido fosfórico se encuentra principalmente en el estado de fosfato de cal, de hierro y de alúmina. La mayor parte de los suelos lo contienen débilmente. Se remedia con la aportación de superfosforación, de fosfatos naturales, de huesos en polvo, etc.

La riqueza de los suelos en ácido fosfórico debe ser al menos del 1 por 1.000.

En el suelo, la solubilización de los fosfatos es favorecida por los ácidos orgánicos provenientes de la descomposición del humus.

POTASA

En el suelo, la potasa en reserva existe en forma de silicatos insolubles, poco asimilables por las plantas. La forma activa está representada por sus combinaciones con la caliza y la materia orgánica. Las tierras arcillosas son generalmente bastante ricas en potasa. Es precisamente bajo forma de cloruro y de sulfato que se da a las tierras la potasa que necesitan.

La riqueza de potasa en los suelos debe ser al menos de 2 por 1.000 en potasa total, o sea, de 0,30 por 1.000 en potasa asimilable.

CAL

La cal existe en los suelos en estado de carbonato de cal o calizas. Algunos de ellos contienen hasta el 80%. Otros carecen de ella. Se remedia con la aportación de cal o de margas.

La tierra debe, según su naturaleza, encerrar de 10 a 50 por 1.000 de carbonato de cal; 10 para los suelos ligeros; 30 para los suelos medianamente compactos; 50 para los suelos arcillosos.

La importancia del contenido de cal es muy grande cuando se trata de cultivos frutales. El castaño languidece en cuanto el suelo contiene la menor traza de cal, mientras que el nogal soporta dosis muy elevadas.

Los árboles de frutos de pepitas se acomodan perfectamente a una reacción ácida, es decir, a la ausencia de cal, mientras que los árboles de frutos de hueso no prosperan en tierra de reacción alcalina.

Se admite que el peral injertado sobre membrillero languidece, a partir del 5 por 1.000 de cal; injertado sobre pie franco, puede soportar el 75 por 1.000.

MICROBIOS DEL SUELO

En todos los suelos existen microbios, pero su número varía con la naturaleza de las tierras, el cultivo, los abonos y las circunstancias climatológicas. La materia orgánica es indispensable a su vida y la fertilidad de las tierras va íntimamente ligada a su actividad.

Se distinguen microbios útiles y microbios perjudiciales, pero éstos no se desarrollan más que en el caso en que las circunstancias son impropias para la vegetación.

Los microbios útiles, que sólo son interesantes desde el punto de vista agrícola, comprenden:

1.º—Los microbios humificadores.

2.º—Los microbios de la nitrificación.

3.º—Los microbios fijadores de nitrógeno.

(Continuará)

